



SS- 31234

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°2127, DE 2017 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES EN TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2790

SANTIAGO, 04 OCT 2017

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; en el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696; en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N°2127, de 3 de agosto de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece perímetro de exclusión de Ley N°18696, en área geográfica que indica, para servicios de taxi colectivo urbano y aprueba condiciones de operación y utilización de vías y otras exigencias; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°2127, de 2017, citada en el Visto, se estableció perímetro de exclusión de Ley N°18696, en área geográfica que indica, para servicios de taxi colectivo urbano y aprueba condiciones de operación y utilización de vías y otras exigencias.

2° Que, resulta necesario introducir adecuaciones a los parámetros de los servicios ofrecidos en el Anexo N° 1 de la citada Resolución, de manera de asegurar su correcta operación.

3° Que, del mismo modo, resulta relevante precisar y simplificar ciertos aspectos del proceso de postulación.

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE la Resolución Exenta N°2127, de 3 de agosto de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los siguientes sentidos:

a) Sustitúyase el cuadro inserto en el Anexo N° 1, por el que se adjunta a la presente resolución denominado: "Nuevo Anexo N° 1 identificación de servicios".



b) Reemplázase en el Anexo N° 2, el formulario N° 3 denominado "tarifas del servicio", por el que se adjunta a la presente resolución.

c) En el punto 6 del artículo 6.-, reemplázase la oración final del punto 6. "El número de vehículos de la flota del servicio debe coincidir con el número de conductores presentados", por la siguiente: "En ningún caso la nómina de conductores y conductoras podrá ser inferior al número de vehículos de la flota postulada o inscrita".

d) En el párrafo 13 del artículo 6.-, elimínase la expresión: "Oficina de Partes de".

e) Agréguese el siguiente párrafo final al artículo 6.-: "Todas las presentaciones que deba efectuar el interesado deberán ingresarse en dependencias de la Secretaría Regional sólo de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 9:00 a 14:00 horas".

f) Sustitúyase el párrafo séptimo del artículo 6 por el siguiente: "Para el evento de que una o más solicitudes de inscripción presenten objeciones, estas serán notificadas por el Secretario Regional mediante oficio, estableciendo el plazo dentro del cual el interesado podrá ingresar la nueva solicitud debidamente corregida"

2° PUBLÍQUESE la presente Resolución, conjuntamente con sus Anexos en forma íntegra en la página web www.mtt.gov.cl, sin perjuicio de su publicación en extracto en el Diario Oficial

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

CRISTINA TABA SALAS
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones